



**Dobbs Ferry
School District**

Pensadores Independientes Cambian el Mundo

DISTRITO ESCOLAR UNIÓN LIBRE DOBBS FERRY GUÍA PARA PADRES SOBRE EDUCACIÓN ESPECIAL

TABLA DE CONTENIDO



1-3	Objetivos del Programa/Descripción General
4-5	Comité de Educación Especial
8-9	Referencias/Elegibilidad
10-11	Clasificaciones de Discapacidad
12-13	Resultados/Tipos de Reuniones
14-21	Programas y Servicios de Distrito y Edificios
22-23	Acrónimos
24	Recursos
25	Departamento de Educación Especial

El distrito está comprometido con la provisión de una educación apropiada para los estudiantes residentes con discapacidades y ha establecido los siguientes objetivos del programa de educación especial:

- Establecer un Comité de Educación Especial Preescolar, un Comité de Educación Especial y Subcomités de Educación Especial apropiados con el propósito de evaluar a los estudiantes sospechosos de tener una discapacidad y para la colocación de estudiantes con discapacidades en programas apropiados;
- Brindar una educación apropiada gratuita (FAPE) en el entorno menos restrictivo (LRE) para todos los estudiantes del distrito con discapacidades entre las edades de tres y veintidós, o hasta que los estudiantes hayan obtenido un diploma de escuela secundaria, lo que ocurra primero;
- Tener altas expectativas para todos los estudiantes en edad preescolar y escolar con discapacidades y garantizar que tengan la oportunidad de participar en todos los programas del distrito en la máxima medida apropiada considerando las necesidades de todos los estudiantes en un entorno propuesto;
- Garantizar que las políticas y los procedimientos para establecer y operar programas de educación especial estén claramente definidos y que el programa de educación especial sea una parte integral del programa educativo del distrito;
- Proporcionar los recursos humanos y materiales necesarios para implementar un continuo de programas y servicios de educación especial para satisfacer las necesidades académicas, sociales, físicas y de gestión de los estudiantes del distrito con discapacidades.
- Apoyar el desarrollo profesional de alta calidad para todo el personal que trabaja con estudiantes con discapacidades.
- Establecer relaciones de trabajo estrechas entre todas las partes interesadas en la comunidad de educación especial.
- Brindar oportunidades significativas para la participación de los padres/tutores en el proceso de toma de decisiones de educación especial.
- Proporcionar, en la mayor medida posible, la adaptación y modificación de los materiales y técnicas de instrucción, y modelos colaborativos de instrucción, para permitir que los estudiantes con discapacidades, según corresponda, se beneficien de la instrucción dentro del entorno de educación general, aprueben las evaluaciones estatales y cumplan con los requisitos del diploma;
- Garantizar que existan procedimientos para disciplinar a los estudiantes con discapacidades que promuevan y respalden el comportamiento responsable de los estudiantes, protejan los derechos de los estudiantes con discapacidades a una educación pública gratuita y apropiada, y promuevan la colaboración y la comunicación entre el personal escolar y el Comité de Educación Especial;
- Garantizar la confidencialidad de los datos, la información o los registros de identificación personal relacionados con los estudiantes con discapacidades. Dicha información no se divulgará excepto de conformidad con las reglamentaciones.

¿Qué es la Educación Especial?

La educación especial significa instrucción individualizada o grupal especialmente diseñada o servicios o programas especiales para satisfacer las necesidades únicas de los estudiantes con discapacidades. Los servicios y programas de educación especial se brindan sin costo para los padres o tutores. El Comité de Educación Preescolar (CPSE) supervisa estos apoyos para niños de 3 y 4 años. El Comité de Educación Especial (CSE) supervisa las necesidades de los niños en edad escolar hasta que el niño obtiene un diploma de escuela secundaria o cumple 21 años; lo que ocurra primero.

¿Qué es el Comité de Educación Especial (CSE)?

El CSE es un grupo multidisciplinario de profesionales, padres/tutores, estudiantes (cuando corresponda) que se reúnen para tomar decisiones sobre las necesidades de educación especial de un estudiante. Las reuniones tienen diferentes propósitos y, por lo tanto, diferentes miembros y responsabilidades obligatorias. El CSE se reúne para tomar decisiones iniciales, revisiones anuales, revisiones de programas, determinaciones de manifestación, consideración de desclasificaciones, enmiendas y/o reevaluaciones. Las decisiones que toma el CSE son mandatos legales y deben ser acatadas por todo el personal escolar.

¿Qué es el Comité de Educación Preescolar (CPSE)?

El Comité de Educación Especial Preescolar (CPSE) es responsable de evaluar e identificar a niños de 3 y 4 años con discapacidades y luego organizar la prestación de servicios de educación especial. Un estudiante preescolar con una discapacidad es aquel que, según lo determinado por una evaluación individual, exhibe un retraso o trastorno significativo en una o más áreas funcionales:

- Cognitivo (habilidades de procesamiento intelectual)
- Desarrollo del Lenguaje y la Comunicación
- Adaptativo (habilidades de autoayuda, alimentación, uso del baño, etc.)
- Desarrollo Socioemocional
- Desarrollo Motor

por el cual afecta negativamente la capacidad del estudiante para aprender. Existe una amplia gama de servicios relacionados y programas de educación especial disponibles para satisfacer las necesidades educativas de los estudiantes de preescolar con discapacidades. Los estudiantes de preescolar con discapacidades tienen derecho a recibir una educación pública gratuita y apropiada en el entorno menos restrictivo.

**Los estudiantes de preescolar no se clasifican según su discapacidad, como lo hacen los estudiantes en edad escolar. A todos los estudiantes de preescolar se les asigna la misma clasificación: Estudiante de preescolar con discapacidad.*

¿Quiénes son los miembros del Comité?

Los miembros del CSE (también conocido como Comité Pleno) incluyen:

- Los padres/tutores
- El estudiante (cuando corresponda)
- El presidente
- Al menos un maestro de educación general si el estudiante participa en el entorno de educación general
- Al menos un maestro de educación especial Un psicólogo escolar
- Otras personas que tengan conocimiento específico del estudiante, como un consejero vocacional, un proveedor de servicios relacionados o personal médico, si corresponde
- Un miembro padre (si lo solicita el padre/tutor)

Las reuniones “plenas” del CSE son necesarias para las reuniones de derivación inicial, una reunión que esté considerando un programa de clase especial o una ubicación fuera del distrito por primera vez, y/o si lo solicita el padre/tutor o el equipo.

Los miembros del subcomité del CSE incluyen:

- Los padres/tutores
- El estudiante (cuando corresponda)
- El presidente
- Al menos un maestro de educación general si el estudiante participa en educación general
- Al menos un maestro de educación especial
- Un psicólogo escolar, para circunstancias específicas
- Otras personas que tengan conocimiento específico del estudiante, como un consejero vocacional, un proveedor de servicios relacionados o personal médico, si corresponde

Se requiere la presencia de psicólogos en las reuniones cuando se revisan evaluaciones y/o se está considerando un programa más restrictivo con una proporción menor de estudiantes por maestro.

El Proceso de Educación Especial consta de cinco pasos*:

Paso 1: Derivación Inicial para Servicios de Educación Especial

Los estudiantes que se sospecha que tienen una discapacidad son derivados a un equipo multidisciplinario llamado Comité de Educación Especial o Comité de Educación Especial Preescolar.

Paso 2: Proceso de Evaluación Individual

El Comité organiza una evaluación de las capacidades y necesidades del estudiante.

Paso 3: Determinación de la Elegibilidad para los Servicios de Educación Especial

En función de los resultados de la evaluación, el Comité decide si el estudiante es elegible para recibir servicios y programas de educación especial.

Paso 4: Programa de Educación Individualizado (IEP)

Si el niño es elegible para recibir servicios de educación especial, el Comité desarrolla e implementa un IEP adecuado, en función de los resultados de la evaluación, para satisfacer las necesidades del estudiante. En función del IEP, el Comité debe determinar la ubicación del estudiante, asegurándose de que los servicios se brinden en el entorno menos restrictivo. La ubicación debe ser lo más cercana posible al hogar del estudiante y, a menos que el IEP del estudiante requiera algún otro arreglo, el estudiante debe ser educado en la escuela a la que hubiera asistido si no tuviera una discapacidad.

Paso 5: Revisión/Reevaluación Anual

El Comité revisa el IEP y, si es necesario, lo modifica o revisa al menos una vez al año (revisión anual). El estudiante tiene una reevaluación al menos una vez cada tres años, para revisar la necesidad del estudiante de programas y servicios de educación especial para revisar el IEP, según corresponda. También puede ocurrir una reevaluación cuando las condiciones lo ameriten o cuando lo solicite un padre/tutor o un maestro.

El proceso ocurre secuencialmente y cada paso se basa en el anterior. De esta manera, se obtiene y se considera información completa sobre el estudiante. Se establecen plazos para evitar demoras. Los padres son una parte integral de este proceso y se alienta su participación.

(*extraído del Manual del estado de Nueva York)

¿Qué debe hacer si cree que su hijo necesita educación especial?

Preescolar

Si tiene un niño en edad preescolar y ha notado que su hijo no está desarrollando habilidades como caminar, hablar o jugar como otros niños pequeños, es posible que desee hablar con su médico de familia. El médico puede asegurarle que los niños se desarrollan a ritmos diferentes y que su hijo se encuentra dentro de las escalas de desarrollo normales. Sin embargo, si el médico está preocupado o usted todavía no se siente cómodo con el progreso de su hijo, puede hacer una derivación al Comité de Educación Especial Preescolar (CPSE) de su distrito escolar.

Si su hijo de tres años recibió servicios del Programa de Intervención Temprana y necesita servicios de educación especial, deberá realizar la transición (mudanza) del Programa de Intervención Temprana al programa de educación especial preescolar. El funcionario de Intervención Temprana de su condado debe notificar por escrito al CPSE de su distrito escolar local que su hijo puede estar realizando la transición del Programa de Intervención Temprana. Con su consentimiento, se debe desarrollar un plan de transición a más tardar tres meses antes del tercer cumpleaños de su hijo.

Edad Escolar

Si su hijo en edad escolar tiene dificultades en la escuela, hable primero con el maestro. Nuestra escuela puede ofrecer apoyo a los estudiantes dentro de la educación regular, como servicios psicológicos, servicios de mejora del habla y el lenguaje, modificaciones curriculares y de instrucción y servicios de intervención académica. Si usted, el maestro y el director no han podido ayudar a su hijo, es posible que su hijo tenga una discapacidad que afecte su aprendizaje. Para averiguarlo, puede hacer una derivación al Comité de Educación Especial (CSE).



Rol de los Miembros del CSE

Presidente:

El presidente preside la reunión, toma asistencia y notas, y garantiza la participación de todos los miembros del comité. El presidente es responsable de seguir las pautas establecidas para los Comités de Educación Especial por las regulaciones del gobierno federal y estatal.

Padre/Tutor (y estudiante):

El padre/tutor (y el estudiante) son miembros integrales del CSE. El padre/tutor proporciona información, expresa inquietudes, informa sobre las necesidades y objetivos del estudiante. El padre/tutor puede solicitar reuniones del CSE y puede solicitar una mediación y/o una audiencia imparcial si es necesario. Es imperativo que el estudiante asista a las reuniones cuando sea apropiado; particularmente en la escuela secundaria. El estudiante proporciona al comité información continua sobre sus éxitos y necesidades de educación especial para que pueda participar en la educación general.

Maestro de Educación General

Al menos un maestro de educación general que enseñe al estudiante debe asistir y participar en la reunión del CSE. El aporte del maestro de educación general es invaluable en la reunión, ya que ayuda a hacer recomendaciones sólidas para el estudiante, de modo que se puedan implementar los apoyos necesarios para que el estudiante progrese en el currículo de educación general. Todos los maestros del estudiante proporcionan formularios de evaluación del maestro en relación con las fortalezas, intereses y necesidades del estudiante, que pueden ser discutidos en la reunión por el maestro de educación general.

Maestro(s) de Educación Especial

Se requiere que al menos un maestro de educación especial asista a la reunión del CSE. El maestro de educación especial brindará información específica sobre los resultados de la evaluación y las valoraciones, los niveles actuales de desempeño, las fortalezas, intereses, preferencias y debilidades del estudiante y la necesidad de servicios o adaptaciones relacionadas. El maestro de educación especial colabora en el desarrollo del IEP en términos de necesidades y objetivos.

Psicólogo:

El psicólogo proporciona información de evaluación, observación y valoración al comité. El psicólogo abordará las capacidades cognitivas, emocionales y conductuales, las fortalezas, las debilidades y las necesidades del estudiante. El psicólogo también interpretará las evaluaciones y los informes presentados a/por los miembros del comité para su consideración en la reunión.

Miembro Padre:

El miembro padre es un padre en el distrito de un estudiante con una discapacidad. El papel del miembro padre es brindar apoyo al padre/tutor en la reunión. Los padres/tutores pueden solicitar por escrito que el miembro padre asista al CSE. A partir de agosto de 2012, el miembro padre ya no es un miembro obligatorio del CSE en el estado de Nueva York. La junta de educación designa a miembros padres capacitados todos los años para que presten servicios en esta capacidad voluntaria. El distrito está trabajando actualmente para brindar capacitaciones anuales para los miembros padres potenciales y actuales para que haya más padres capacitados disponibles si se solicita uno.

Miembros Adicionales:

Los miembros adicionales pueden asistir a las reuniones del CSE. Los consejeros escolares suelen (y deberían) asistir a las reuniones del CSE para brindar información específica sobre los requisitos de graduación, la selección de cursos y horarios, y los planes y actividades de transición para los estudiantes de secundaria. También pueden asistir los profesionales que brindan servicios relacionados o que han evaluado al estudiante. El personal médico puede asistir cuando sea apropiado. El padre o tutor puede invitar a las personas que elija para que asistan a la reunión del CSE. Si los padres o tutores traen abogados, se debe informar al distrito con anticipación, ya que también pueden traer al abogado del distrito.

Si se identifica al estudiante como un estudiante que está aprendiendo inglés (ELL), recomendamos enfáticamente que un maestro de ELL o una persona con conocimiento de las necesidades del estudiante como estudiante de ELL asista a la reunión.

Si el idioma nativo del padre o tutor no es el inglés, alguien asistirá a la reunión para interpretar; sin embargo, esta persona no es miembro del Comité.

Proceso de derivación al CSE:

Las derivaciones al CSE se realizan al Departamento de Educación Especial. Antes de realizar una derivación al CSE, es importante brindarle al estudiante todas las oportunidades para recibir apoyo a través de la educación general y el Sistema de Apoyo de Múltiples Niveles (MTSS). Un estudiante solo puede ser clasificado como que tiene una discapacidad educativa cuando/si los apoyos disponibles a través de la educación general no son exitosos. Los padres/tutores deben estar completamente informados de las preocupaciones con respecto a su hijo. Cuando surgen tales preocupaciones, los maestros y/u otros miembros del personal del edificio realizan primero intervenciones previas a la derivación. Si dichas intervenciones no son exitosas, los estudiantes pueden ser derivados al equipo MTSS del edificio para recibir más apoyo escalonado. Si estos apoyos, servicios y programas de educación general y/o no obligatorios no son exitosos, los estudiantes pueden ser derivados al Comité de Educación Especial.

Las derivaciones al CSE pueden ser realizadas por:

- El padre/tutor del estudiante, por escrito, al director del edificio y/o a un administrador de educación especial
- Un designado del distrito escolar (por ejemplo, el presidente del CSE)
- Un miembro del personal profesional del distrito escolar en el que reside el estudiante, o la escuela pública o privada a la que el estudiante asiste legalmente o es elegible para asistir
- Un médico autorizado
- Un funcionario judicial
- Un miembro del personal profesional de una agencia pública con responsabilidad por el bienestar, la salud o la educación de los niños
- Un estudiante que tenga 18 años o más, o un menor emancipado, que sea elegible para asistir a las escuelas públicas del distrito.

**Una derivación presentada por personas que no sean el padre/tutor, el estudiante o un funcionario judicial es en realidad una "solicitud de derivación" y debe:*

- Indicar los motivos de la derivación e incluir los resultados de las pruebas, los registros o los informes en los que se basa la derivación
- Describir, por escrito, los servicios de intervención, los programas o las metodologías de enseñanza utilizados para remediar el desempeño del estudiante antes de la derivación, incluidas las ayudas complementarias o los servicios de apoyo proporcionados para este propósito, o indicar las

razones por las cuales no se hicieron tales intentos

- Describir el grado de contacto o participación de los padres antes de la derivación

Al recibir la derivación por escrito (o solicitud de derivación), el Administrador de Educación Especial, dentro de los 10 días:

Solicitará una reunión con el padre/tutor y el estudiante, si corresponde, para:

- Determinar si el estudiante se beneficiaría de servicios de apoyo de educación general adicionales como una alternativa a la educación especial, y remitirlo al MTSS de construcción para tales estrategias de intervención, o
- Solicitar el consentimiento del padre/tutor para iniciar la evaluación.

Propósito de la Reunión del CSE:

El propósito de la reunión (inicial) del CSE es determinar la elegibilidad para los programas y servicios de educación especial. Se presentan y analizan evaluaciones, observaciones, datos previos a la intervención, información médica pertinente, historial social e información anecdótica para determinar si el estudiante tiene una discapacidad educativa y si esa discapacidad requiere un programa de educación especial y/o servicio relacionado para que el estudiante progrese en la educación general. Si el estudiante recibe apoyos a través de la educación general que son exitosos en el sentido de que el estudiante está logrando un progreso adecuado, es posible que no necesite servicios o programas de educación especial. Las regulaciones requieren que los miembros del CSE se aseguren de que los estudiantes tengan acceso igualitario a una Educación Pública Gratuita y Apropiada en el Entorno Menos Restrictivo que sea lo más parecido posible a la educación general sin apoyos. Los miembros del CSE identifican y discuten las habilidades, fortalezas, intereses, preferencias y debilidades del estudiante y llegan a un consenso para la determinación de las decisiones. Estas decisiones se toman en función de las necesidades y los objetivos. Se deben considerar las inquietudes y necesidades expresadas por el padre/tutor. Si el estudiante es un estudiante que está aprendiendo inglés (ELL), el Comité debe considerar las necesidades del ELL. El CSE no puede eximir a los estudiantes de la Prueba de Logros de Inglés como Segunda Lengua del Estado de Nueva York (NYSESLAT) cuando se lo exige en este momento; sin embargo, el Comité considerará si el estudiante requiere adaptaciones específicas para la prueba NYSESLAT.

Evaluación

La evaluación inicial consistirá en procedimientos para determinar si un estudiante es un estudiante con una discapacidad y para determinar las necesidades educativas de dicho estudiante. La evaluación incluirá una variedad de herramientas y estrategias de evaluación, incluida la información proporcionada por el padre/tutor, para recopilar información funcional y de desarrollo relevante sobre el estudiante, e información relacionada con permitir que el estudiante participe y progrese en el plan de estudios de educación general. La evaluación individual evaluará adecuadamente al estudiante en todas las áreas de discapacidades sospechadas, incluidas al menos las siguientes, sin costo para el padre/tutor:

- Un examen físico;
 - Un examen psicológico individual, excepto cuando un psicólogo escolar determine después de una evaluación de un estudiante en edad escolar que no es necesaria una evaluación adicional. Siempre que un psicólogo determine que una evaluación psicológica no es necesaria, el psicólogo preparará un informe escrito de dicha evaluación, que incluirá una declaración de las razones por las que la evaluación es innecesaria, que será revisada por el Comité;
 - Una observación del estudiante en la colocación educativa actual;
 - Un historial social;
 - Otras evaluaciones o valoraciones apropiadas, incluida una evaluación funcional del comportamiento de un estudiante cuyo comportamiento impide su aprendizaje o el de los demás, según sea necesario para evaluar adecuadamente al estudiante en todas las áreas relacionadas con las discapacidades sospechadas. El evaluador utilizará evaluaciones validadas profesionalmente que pueden ayudar a determinar cómo ciertos factores cognitivos y conductuales, además de factores físicos o de desarrollo, afectan la capacidad del estudiante para funcionar en un entorno académico. Las evaluaciones se administrarán en el idioma nativo del estudiante u otro modo de comunicación, a menos que claramente no sea posible hacerlo. Las evaluaciones se validarán para el propósito específico para el que se utilizan y serán administradas por personal capacitado.
- Las evaluaciones se administrarán de manera que no sean discriminatorias desde el punto de vista racial o cultural. El CSE organizará evaluaciones especializadas cuando sea necesario, utilizando recursos apropiados fuera del distrito.

Estas evaluaciones pueden incluir, entre otras, necesidades bilingües, psiquiátricas y neurológicas, audiológicas, visuales, vocacionales y de tecnología de asistencia.

Las evaluaciones especializadas no se limitan al proceso de evaluación inicial y pueden indicarse en cualquier momento. El CSE mantendrá una lista de recursos apropiados y profesionales certificados para este propósito. Se utilizará una variedad de herramientas y estrategias de evaluación para recopilar información funcional y de desarrollo relevante, incluida la información proporcionada por el padre/tutor, para determinar si el estudiante es un estudiante con una discapacidad y el contenido del programa educativo individualizado del estudiante, incluida la información relacionada con permitir que el estudiante participe y progrese en el currículo de educación general. No se utiliza ninguna estrategia o evaluación de evaluación única como el único criterio para determinar si un estudiante es un estudiante con una discapacidad y para determinar un programa educativo apropiado para un estudiante. Se revisarán los datos de evaluación existentes sobre el estudiante, incluidas las evaluaciones y la información proporcionada por el padre/tutor del estudiante, las evaluaciones y observaciones actuales en el aula y las observaciones de los maestros y los proveedores de servicios relacionados. La evaluación será lo suficientemente completa para identificar todas las necesidades de educación especial del estudiante, ya sea que estén o no vinculadas a la categoría de discapacidad en la que se ha identificado al estudiante. Se utilizan herramientas y estrategias de evaluación para proporcionar información relevante que ayude directamente a las personas a determinar las necesidades educativas del estudiante. Las evaluaciones de los estudiantes con discapacidades que se transfieren de un distrito escolar a otro en el mismo año académico se coordinarán con la escuela anterior y las escuelas posteriores del estudiante, según sea necesario, y lo más rápidamente posible para garantizar la finalización rápida de las evaluaciones completas. La evaluación inicial para determinar si un estudiante es un estudiante con una discapacidad se completará dentro de los 60 días de recibir el consentimiento de los padres para la evaluación, a menos que el estudiante se inscriba en el distrito después de que haya comenzado el plazo de evaluación en el distrito escolar anterior del estudiante, o el padre/tutor del estudiante no presente o se niegue repetidamente a presentar al estudiante para la evaluación.

Como parte de una evaluación inicial, si corresponde, y como parte de cualquier reevaluación, un grupo que incluya al comité de educación especial y otros profesionales calificados, según corresponda, revisará los datos de evaluación existentes sobre el estudiante, incluyendo evaluaciones e información

proporcionada por el padre/tutor, evaluaciones y observaciones actuales en el aula, y observaciones de maestros y proveedores de servicios relacionados, para determinar qué datos adicionales necesita el comité de educación especial. El grupo puede realizar su revisión sin una reunión del CSE. Cuando se completen las evaluaciones recomendadas, se programará una reunión del CSE. Se tomarán medidas razonables para garantizar que el padre/tutor asista a la reunión. Esto significa:

–Se envía un aviso por escrito al padre/tutor al menos cinco días antes para informarle sobre la reunión. Aviso previo significa declaraciones escritas desarrolladas de acuerdo con la sección 200.5(a) del Reglamento del Comisionado del Estado de Nueva York, y proporcionadas al padre/tutor de un estudiante con una discapacidad en un tiempo razonable antes de que el distrito escolar proponga o se niegue a iniciar o cambiar la identificación, evaluación o ubicación educativa del estudiante, o la provisión de una educación pública gratuita y apropiada para el estudiante;

–Se realizan al menos dos intentos adicionales para notificar al padre/tutor sobre la reunión programada. Esto puede significar programar reuniones adicionales, avisos escritos y llamadas telefónicas a los padres/tutores para asegurar su participación.

Determinación de Elegibilidad

Cuando se completen las evaluaciones, el CSE, incluidos los padres/tutores y, si corresponde, el estudiante, se reunirán para revisar la información de la evaluación para determinar la elegibilidad para la educación especial y, si corresponde, desarrollar un Programa de Educación Individualizado (IEP). El CSE considerará toda la información de la evaluación, incluida una evaluación proporcionada por los padres/tutores. Al tomar una determinación de elegibilidad para la educación especial, un estudiante no será identificado como un niño con una discapacidad si el factor determinante es la falta de instrucción adecuada en lectura, incluida la instrucción explícita y sistemática en conciencia fonémica, fonética, desarrollo de vocabulario, fluidez en la lectura (incluidas las habilidades de lectura oral) y estrategias de comprensión lectora, falta de instrucción en matemáticas o dominio limitado del inglés. Al determinar si un estudiante tiene una discapacidad de aprendizaje, el distrito escolar

puede utilizar un proceso que determine si el estudiante responde a una intervención basada en la investigación científica (por ejemplo, instrucción fonética) como parte de los procedimientos de evaluación. El distrito no está obligado a considerar si un estudiante tiene una discrepancia grave entre el rendimiento y la capacidad intelectual. Un estudiante con una discapacidad seguirá siendo elegible para recibir servicios de educación especial incluso si el estudiante avanza de grado a grado;

–El CSE se asegurará de que se proporcionen a los padres/tutores copias de los informes de evaluación antes o durante la reunión del CSE. Se proporcionará a los padres la documentación de la determinación de elegibilidad. Los resultados de la evaluación se proporcionarán a los padres/tutores en su lengua materna u otro modo de comunicación adecuado. El objetivo de la reunión del CSE es lograr un consenso entre los miembros presentes.

Recomendación

El Comité de Educación Especial revisa los resultados de la evaluación para determinar la elegibilidad y presenta una recomendación a la junta de educación. En el caso de un estudiante que no haya sido identificado previamente como discapacitado, el Comité de Educación Especial deberá presentar una recomendación a la junta de educación, la cual deberá disponer que se proporcionen programas y servicios de educación especial adecuados al estudiante discapacitado dentro de los sesenta días escolares posteriores a la recepción del consentimiento para la evaluación.

Si el Comité determina que el estudiante *no es elegible* para recibir educación especial, se enviará una notificación por escrito al padre/tutor y al director, indicando las razones de la decisión. Si se determina que un estudiante no es elegible para recibir servicios de educación especial, se proporcionará una copia de la recomendación y el material de evaluación adecuado al administrador del edificio. El administrador del edificio determinará qué servicios de apoyo relacionados con la educación, si corresponde, se proporcionarán al estudiante y, en la medida de lo posible, se asegurará de que se proporcionen los servicios.

Si el padre/tutor de un estudiante se niega a dar su consentimiento o no responde a una solicitud para proporcionar dicho consentimiento para la prestación de programas y servicios de educación especial, el distrito escolar no proporcionará el programa y los servicios de educación especial al estudiante y no utilizará los procedimientos del debido proceso para impugnar la negativa del padre/tutor a dar su consentimiento.

Definiciones de Discapacidades Educativas:

Un estudiante con una discapacidad es un estudiante con una discapacidad debido a razones mentales, físicas o emocionales, que ha sido identificado como discapacitado y que requiere instrucción especializada y/o servicios relacionados según lo definen las normas y reglamentos estatales y federales. Los términos utilizados para definir las necesidades de un estudiante con discapacidades incluyen:

(1) **Autismo** significa una discapacidad del desarrollo que afecta significativamente la comunicación verbal y no verbal y la interacción social, generalmente evidente antes de los 3 años, que afecta negativamente el desempeño educativo de un estudiante. Otras características que a menudo se asocian con el autismo son la participación en actividades repetitivas y movimientos estereotipados, movimientos de resistencia, resistencia al cambio ambiental o al cambio en las rutinas diarias y respuestas inusuales a las experiencias sensoriales. El término no se aplica si el desempeño educativo de un estudiante se ve afectado negativamente principalmente porque el estudiante tiene una discapacidad emocional. Un estudiante que manifiesta las características del autismo después de los 3 años podría ser diagnosticado con autismo si se cumplen los criterios de este párrafo.

(2) **Sordera** significa una deficiencia auditiva tan grave que el estudiante no puede procesar información lingüística a través de la audición, con o sin amplificación, y que afecta negativamente el desempeño educativo del estudiante.

(3) **Sordoceguera** significa deficiencias auditivas y visuales coexistentes, cuya combinación causa necesidades de comunicación y de desarrollo y educativas tan graves que no pueden ser atendidas en programas de educación especial destinados exclusivamente a estudiantes sordos o ciegos.

(4) **Discapacidad Emocional** significa una condición que exhibe una o más de las siguientes características durante un largo período de tiempo y en un grado marcado que afecta negativamente el desempeño educativo de un estudiante:

- Una incapacidad para aprender que no se puede explicar por factores intelectuales, sensoriales o de salud.
 - Una incapacidad para construir o mantener relaciones interpersonales satisfactorias con compañeros y maestros;
 - Tipos de comportamiento o sentimientos inapropiados en circunstancias normales;
 - Un estado de ánimo generalizado de infelicidad o depresión; o
 - Una tendencia a desarrollar síntomas físicos o temores asociados con problemas personales o escolares.
- El término incluye esquizofrenia. *El término no se aplica a estudiantes que están socialmente desadaptados, a menos que se determine que tienen un trastorno emocional.*

(5) **Deficiencia Auditiva** significa una deficiencia en la audición, ya sea permanente o fluctuante, que afecta negativamente el desempeño educativo del niño, pero que no está incluida en la definición de sordera.



(6) Por Discapacidad de Aprendizaje se entiende un trastorno en uno o más de los procesos psicológicos básicos implicados en la comprensión o el uso del lenguaje, hablado o escrito, que se manifiesta en una capacidad imperfecta para escuchar, pensar, hablar, leer, escribir, deletrear o hacer cálculos matemáticos. El término incluye afecciones como discapacidades perceptivas, lesión cerebral, disfunción cerebral mínima, dislexia y afasia del desarrollo. El término no incluye problemas de aprendizaje que sean principalmente el resultado de discapacidades visuales, auditivas o motoras, de discapacidad intelectual, de discapacidad emocional o de desventajas ambientales, culturales o económicas.

(7) Por Discapacidad Intelectual se entiende un funcionamiento intelectual general significativamente inferior al promedio, que existe simultáneamente con déficits en la conducta adaptativa y se manifiesta durante el período de desarrollo, que afecta negativamente el rendimiento educativo de un estudiante.

(8) Por Discapacidades Múltiples se entiende deficiencias coexistentes (como retraso mental–ceguera, retraso mental–deterioro ortopédico, etc.), cuya combinación causa necesidades educativas tan graves que no pueden ser atendidas en un programa de educación especial únicamente para una de las deficiencias. El término no incluye la sordera.

(9) Por Deficiencia Ortopédica se entiende una deficiencia ortopédica grave que afecta negativamente el rendimiento académico de un estudiante. El término incluye deficiencias causadas por anomalías congénitas (p. ej., pie zambo, ausencia de algún miembro, etc.), deficiencias causadas por enfermedades (p. ej., poliomielitis, tuberculosis ósea, etc.) y deficiencias por otras causas (p. ej., parálisis cerebral, amputación y fracturas o quemaduras que causan contracturas).

(10) Otro Impedimento de Salud significa tener fuerza, vitalidad o estado de alerta limitados, incluyendo un estado de alerta aumentado a los estímulos ambientales, que resulta en un estado de alerta limitado con respecto al entorno educativo, que se debe a problemas de salud crónicos o agudos, incluyendo pero no limitado a una condición cardíaca, tuberculosis, fiebre reumática, nefritis, asma, anemia de células falciformes, hemofilia, epilepsia, envenenamiento por plomo, leucemia, diabetes, trastorno de déficit de atención o trastorno de déficit de atención con hiperactividad o síndrome de Tourette, que afecta negativamente el desempeño educativo de un estudiante.

(11) El Impedimento del Habla o del Lenguaje significa un trastorno de la comunicación, como tartamudeo, articulación deteriorada, impedimento del lenguaje o impedimento de la voz, que afecta negativamente el desempeño educativo de un estudiante.

(12) Lesión Cerebral Traumática significa una lesión adquirida en el cerebro causada por una fuerza física externa o por ciertas condiciones médicas como accidente cerebrovascular, encefalitis, aneurisma, anoxia o tumores cerebrales con impedimentos resultantes que afectan negativamente el desempeño educativo. El término incluye lesiones en la cabeza abiertas o cerradas o lesiones cerebrales causadas por ciertas afecciones médicas que resultan en impedimentos leves, moderados o graves en una o más áreas, incluidas la cognición, el lenguaje, la memoria, la atención, el razonamiento, el pensamiento abstracto, el juicio, la resolución de problemas, las capacidades sensoriales, perceptivas y motoras, el comportamiento psicosocial, las funciones físicas, el procesamiento de la información y el habla. El término no incluye lesiones congénitas o causadas por un traumatismo de nacimiento.

(13) El Impedimento Visual, Incluida la Ceguera, significa un impedimento en la visión que, incluso con corrección, afecta negativamente el desempeño educativo de un estudiante. El término incluye tanto la visión parcial como la ceguera.

Posibles Resultados de la Reunión (Inicial) del CSE:

–Se determina que el estudiante tiene una discapacidad educativa y se determina que es elegible para programas/servicios de educación especial. Se desarrolla un IEP en la reunión del CSE

–Se determina que el estudiante no es elegible debido a:

- Instrucción limitada o insuficiente en lectura o matemáticas
- Dominio limitado del inglés como factor determinante
- Falta de necesidad de más información y el CSE se volverá a reunir según lo indicado si es necesario
- Las pautas establecidas por las regulaciones estatales y federales, y puede ser derivado nuevamente para recibir servicios bajo el MTSS de educación general

¿Qué sucede si el padre/tutor no está de acuerdo con las decisiones tomadas?

El presidente trabaja arduamente para garantizar que se llegue a un consenso obteniendo información de los miembros, haciendo preguntas, repitiendo la información, sugiriendo compromisos, informando a los miembros sobre las regulaciones, etc. Sin embargo, hay casos raros en los que no se puede llegar a un consenso. En tales casos, el presidente tomaría la decisión. Los padres/tutores pueden estar en desacuerdo con las decisiones y pueden solicitar otra reunión, mediación o una audiencia imparcial. Las Garantías procesales/Derechos al debido proceso describen los procedimientos necesarios para este proceso. Los padres o tutores también pueden solicitar por escrito una Evaluación educativa independiente a cargo del distrito. La carta del padre o tutor debe indicar con qué evaluación o evaluaciones no está de acuerdo y qué evaluación o evaluaciones solicita. Esta carta debe enviarse al Director de Educación Especial.



El IEP:

El Programa Educativo Individualizado (IEP) es el documento escrito que describe la información específica del programa de educación especial individual del estudiante, los servicios, las metas y las necesidades para que el estudiante reciba una Educación Pública Gratuita y Apropiable. El IEP es un documento legal que solo puede ser modificado por el CSE. La ley exige que todo el personal escolar siga los programas y servicios descritos en el IEP. Si se determina o existe la preocupación de que algunos aspectos del IEP ya no son apropiados, el CSE (o subcomité) debe volver a reunirse para abordar el problema. En ciertos casos, el IEP puede modificarse mediante un acuerdo de Enmienda/No Reunión. Dirija estas preguntas a los psicólogos del edificio y/o al Director/Subdirector de Educación Especial. El CSE se reúne al menos una vez al año para volver a abordar la elegibilidad, la clasificación, las necesidades, el entorno menos restrictivo, los niveles actuales de desempeño y las metas y objetivos. El IEP se desarrolla en la reunión y el documento refleja las discusiones, las inquietudes y las recomendaciones realizadas en la reunión. El IEP se redacta en el orden de discusión en la reunión, de modo que los padres/tutores y educadores puedan ver los niveles, necesidades, objetivos/apoyos, programas y servicios relacionados del estudiante. Las necesidades del estudiante impulsan los objetivos/apoyos. Los programas se recomiendan de manera adecuada para brindar los servicios/apoyos e implementar los objetivos en el entorno menos restrictivo (LRE).

El IEP se envía a casa y el padre/tutor recibe el Aviso escrito previo (PWN) cada vez que se desarrolla o modifica un IEP para que puedan estar completamente informados antes de que se implemente el nuevo IEP. Se anima a los padres a que se comuniquen con el psicólogo del edificio o el director o subdirector de educación especial si no están de acuerdo o encuentran un error en el IEP.

Los maestros deben proporcionar las **Modificaciones del Programa**, si las hubiera, en todas las formas de impartición de instrucción o en el entorno de instrucción que se deban modificar para el estudiante. Estas incluyen acciones como: asientos preferenciales, copia de las notas de clase y reorientación y reorientación.

El IEP también puede exigir que el estudiante reciba adaptaciones para las pruebas, que se aplican a todas y cada una de las pruebas que el estudiante realiza, excepto aquellas pruebas del estado de Nueva York que pueden no permitir adaptaciones específicas. Estas adaptaciones pueden incluir, entre otras, la necesidad de tiempo adicional para completar las pruebas, un lugar separado para realizar las pruebas y/o que se le lean las pruebas al estudiante. Si los estudiantes necesitan tiempo adicional, un lugar separado para realizar las pruebas y/o que se les lean las pruebas. Si un estudiante necesita tiempo adicional, un lugar separado y/u otras adaptaciones para las pruebas que no se pueden proporcionar en el aula regular, los estudiantes son enviados a una sala o lugar de prueba designado en la escuela.

El IEP también incluye secciones que describen las fortalezas y necesidades académicas, socioemocionales, físicas y de gestión específicas del estudiante. La información proporcionada en estas secciones puede ser muy útil tanto para comprender cómo aprende mejor el estudiante como en qué condiciones, a fin de brindar el apoyo necesario para el éxito en el aula. Esta información se recopila durante las reuniones del CSE con el aporte de los maestros, miembros del personal, padres/tutores y estudiantes cuando corresponde.

Si un estudiante tiene conductas que interfieren significativamente con su aprendizaje o el aprendizaje de otros, el estudiante puede tener un *Plan de Intervención Conductual (BIP)* que se indica en el IEP. Esto se desarrolla después de que se realiza una *Evaluación Conductual Funcional (FBA)* que analiza la conducta del estudiante en una variedad de entornos. El objetivo del BIP es garantizar que todos usen un lenguaje y estrategias comunes para brindar alternativas positivas y consecuencias para ciertas conductas.

Las preguntas relacionadas con el IEP de un estudiante en particular deben dirigirse al maestro de educación especial designado como "administrador de casos" o al psicólogo del edificio. En el nivel primario, el administrador de casos suele ser el maestro de educación especial del estudiante o el proveedor de servicios relacionados si el estudiante solo recibe servicios relacionados. Otros miembros del departamento de educación especial también pueden ser recursos, incluidos psicólogos y trabajadores sociales. Los nombres/listas de administradores de casos pueden estar disponibles a través de los psicólogos escolares y/o el edificio.

Estudiantes Desclasificados con Servicios de apoyo y/o Adaptaciones:

Si un estudiante ya no es elegible para un programa y/o servicios de educación especial, el CSE "desclasificará" al estudiante. Se pueden brindar servicios de apoyo para la desclasificación a un estudiante en edad escolar desclasificado de la educación especial. Los servicios se brindan solo por un año después de la desclasificación. Los estudiantes desclasificados pueden ser elegibles para recibir adaptaciones para las pruebas si lo recomienda el CSE.

Estudiantes transferidos/Nuevos ingresantes:

Al registrarse en el distrito, los padres/tutores que indican que su hijo había recibido un programa y servicios de educación especial en su distrito anterior lo indican en los formularios de registro. Esa información se envía a la Oficina de Educación Especial que programa una reunión de transferencia dentro de aproximadamente treinta días escolares. Esto le dará al personal tiempo suficiente para conocer al estudiante antes de que el CSE se reúna para decidir qué programas y/o servicios recibirá el estudiante a través del Distrito Escolar Unión Libre Dobbs Ferry

Servicios y Apoyos de Transición:

Un papel importante del CSE es desarrollar una hoja de ruta para el estudiante y su familia en preparación para la transición a la vida posterior a la escuela secundaria, que incluye, entre otras cosas, educación postsecundaria, educación vocacional, empleo integrado (incluido el empleo con apoyo), educación continua y para adultos, servicios para adultos, vida independiente o participación en la comunidad. Estos "planes de transición" se basan en los objetivos, las fortalezas, las preferencias, los intereses y las necesidades del estudiante, incluidos los aportes de los estudiantes, las familias, los maestros, los consejeros escolares y los miembros del personal pertinentes. Para todos los estudiantes de 15 años o más, el proceso del CSE incluirá la evaluación, el debate y la documentación en el IEP de: objetivos postsecundarios, conjuntos coordinados de actividades, niveles actuales de desempeño y necesidades, así como opciones de diploma/credenciales. Al salir de la escuela secundaria, se prepara el *Resumen de salida* del estudiante para resumir los niveles de desempeño, las necesidades y las recomendaciones para el futuro.

Revisión Anual

Al menos una vez al año, el Comité de Educación Especial realiza una revisión individual de cada estudiante identificado con una discapacidad que recibe servicios de educación especial. El Comité de Educación Especial revisa el IEP del estudiante y otra información actual relacionada con el desempeño del estudiante. Se utilizan informes actualizados, evaluaciones educativas, resúmenes de los maestros y boletines de calificaciones para medir el crecimiento, evaluar el progreso y hacer recomendaciones. Los miembros del equipo, incluidos los administradores, el personal de educación especial, los maestros del aula y los padres/tutores, se reúnen con el Comité para analizar el progreso académico, social y emocional del niño. Si se recomienda una revisión del IEP del estudiante, debe abordar:

- Cualquier falta de progreso esperado hacia las metas anuales y en el currículo general, si corresponde;
- Los resultados de cualquier reevaluación y cualquier información sobre el estudiante proporcionada a, o por, el padre/tutor;
- Las necesidades anticipadas del estudiante; cualquier otro asunto, incluida la necesidad del estudiante de adaptaciones y/o modificaciones para las pruebas.

Enmiendas al IEP

Se pueden hacer enmiendas a un IEP después de la revisión anual sin necesidad de una reunión del CSE cuando el padre/tutor y el distrito acuerdan mutuamente hacerlo luego de notificar por escrito al padre/tutor y obtener el consentimiento del padre. Un documento escrito puede enmendar o modificar el IEP actual del estudiante, siempre que el padre/tutor reciba una notificación previa por escrito de cualquier cambio al IEP y que el padre/tutor reciba una copia del documento que enmienda o modifica el IEP o, si lo solicita, se le proporcione una copia revisada del IEP completo con las enmiendas incorporadas.

Reevaluación

El Comité de Educación Especial debe organizar una reevaluación integral de cada estudiante con una discapacidad por parte de un equipo multidisciplinario al menos cada tres años, pero no con mayor frecuencia que una vez al año, a menos que el padre/tutor y un representante del distrito escolar designado para el CSE acuerden lo contrario. El propósito de la reevaluación es asegurar que el estudiante continúa calificando y necesitando servicios de educación especial. La reevaluación debe ser suficiente para determinar las necesidades individuales del estudiante, el progreso y los logros educativos, la capacidad del estudiante para participar en programas de instrucción en la educación regular y la elegibilidad continua del estudiante para la educación especial. El estudiante es reexaminado por un equipo multidisciplinario en las áreas de necesidades de manejo, funcionamiento académico, social/emocional y físico. Se utilizan mediciones (evaluaciones) estandarizadas y no estandarizadas para identificar claramente las áreas de fortalezas y debilidades. La información histórica se utiliza junto con nuevos datos del estudiante, los padres/tutores, los maestros, los evaluadores y otro personal para determinar las necesidades individuales de cada estudiante, así como la elegibilidad continua para la educación especial. El Comité de Educación Especial debe abordar los resultados de cualquier reevaluación en una reunión para revisar y, según corresponda, modificar el IEP del estudiante. En la medida de lo posible, el distrito escolar fomentará la consolidación de las reuniones de reevaluación y otras reuniones del CSE para el estudiante.

Se obtiene el consentimiento de los padres antes de realizar la reevaluación de un estudiante con una discapacidad. Si el distrito toma medidas razonables para obtener el consentimiento y el padre/tutor del estudiante no responde, la reevaluación puede realizarse sin el consentimiento de los padres.

El Comité de Educación Especial puede determinar que no es necesario realizar pruebas adicionales como parte del proceso de reevaluación. En este caso, el Comité notificará al padre/tutor los motivos de la determinación y el derecho del padre/tutor a solicitar una evaluación.

El distrito escolar evaluará a un estudiante con una discapacidad antes de la desclasificación, pero no realizará una reevaluación de un estudiante antes de la terminación de la elegibilidad de un estudiante debido a la graduación con un diploma de escuela secundaria o por exceder la edad de elegibilidad para los servicios de educación especial. El distrito debe proporcionar a un estudiante que se gradúa o que supera la edad de elegibilidad para los servicios de educación especial un resumen de los logros académicos y el desempeño funcional del estudiante, que incluirá recomendaciones sobre cómo ayudar al estudiante a alcanzar sus metas postsecundarias.

El Departamento de Educación del Estado de Nueva York (NYSED) proporciona redes de seguridad para estudiantes con discapacidades para obtener un diploma de escuela secundaria o una credencial de egreso con caminos en constante cambio para obtener un diploma regente, un diploma local, una credencial de desarrollo profesional y estudios ocupacionales (autónoma o complementaria) (CDOS) y la credencial de inicio de habilidades y logros (SACC).

Los padres y estudiantes que tengan preguntas sobre los servicios y apoyos de transición y/o las opciones de diploma/credenciales deben dirigir sus preguntas a su administrador de casos, consejero de orientación, psicólogo escolar y/o administración de educación especial. Puede encontrar información actualizada sobre estas opciones en el siguiente enlace: <https://www.nysed.gov/specialeducation/inform-related-graduation-requirements-and-exiting-credentials-students>.

Cómo pueden prepararse los padres para las reuniones del CSE:

Es una buena práctica que un padre/tutor mantenga un archivo, cuaderno o carpeta para guardar todos los registros de educación especial de su hijo, incluidos los IEP, la información médica, las evaluaciones y la correspondencia. Es posible que desee crear una sección para muestras de trabajo y espacio para anotar preguntas, información, inquietudes y observaciones para que esta información sea útil cuando llegue el momento de ir a la reunión. Se recomienda a los padres que preparen notas escritas con anticipación para asegurarse de que se discutan y aborden todas sus inquietudes y preguntas. Traiga también algo de papel para anotar cosas durante la reunión.

Nadie conoce a su hijo mejor que usted, así que...

–Traiga sus notas, preguntas y papel o bolígrafo.

–Comparta los intereses, preferencias y fortalezas de su hijo desde su perspectiva con el Comité.

–Trate de mantener la calma; todos en la sala están allí para ayudar a su hijo.

–Busque oportunidades para expresar gratitud a los maestros y al personal.

–Expresar sus inquietudes al Comité.

–Haga preguntas y pida aclaraciones si hay algo que no entiende.

–Pida ejemplos, muestras de trabajo y/o resultados de exámenes.

–Lleve a alguien para que lo apoye si eso lo hace sentir más cómodo.

–Expresar claramente con qué está de acuerdo y con qué no.

–Mantenga la mente abierta para escuchar lo que los profesionales tienen para decir y haga preguntas sobre por qué se hacen las recomendaciones si no entiende o no está de acuerdo.

–Anote las recomendaciones hechas en la reunión para futura referencia.

Cuando reciba el IEP y la Notificación Escrita Previa por correo, asegúrese de leerlo rápidamente para asegurarse de que refleje lo que recuerda y ha escrito. Si tiene preguntas o no está de acuerdo con las recomendaciones, debe informar al encargado o a la administración de educación especial lo antes posible para que podamos corregir el problema. Si eso no sucede de manera satisfactoria para usted, tiene derecho a solicitar otra reunión del CSE por escrito en cualquier momento.

¿Tiene más preguntas?

No dude en llamar a los psicólogos del edificio, a los maestros de su hijo, a los proveedores de servicios relacionados o al director o subdirector de educación especial para obtener ayuda. Comuníquese con el Comité de educación especial de la PTSA o con Trailguides para obtener ayuda o compartir inquietudes. Visite la sección de educación especial del sitio web del distrito (www.dfsd.org/domain/242) para obtener estos y otros recursos.

Cuándo Considerar una Derivación a Educación Especial

Se debe iniciar una derivación en cualquier momento para un estudiante que se sospecha que tiene una discapacidad.

- Hay evidencia de que un estudiante ha recibido instrucción de alta calidad (incluida la instrucción básica diferenciada y, cuando corresponde, intervenciones complementarias y/o intensivas), apropiada para la edad del estudiante o los estándares de nivel de grado aprobados por el estado.

- El desempeño es único cuando se lo compara con sus pares (incluidos los pares culturalmente/lingüísticamente similares y los pares que reciben una intervención similar) que han recibido la misma calidad de instrucción.

Programas y Servicios del Distrito para Niños en Edad Escolar

A continuación, se incluye una lista de los programas y servicios del distrito para niños en edad escolar que están actualmente disponibles para satisfacer las necesidades académicas, sociales, físicas y de gestión de los estudiantes con discapacidades.

1. Educación General con Ayudas y Servicios Complementarios. Se pueden proporcionar ayudas y servicios complementarios a un estudiante con una discapacidad que recibe educación en un entorno de clase de educación general y no recibe apoyo adicional de un maestro, servicios de intervención académica, tecnología de asistencia, servicios de apoyo relacionados con la educación, instrucción diferenciada, modificaciones y adaptaciones en el aula y apoyo adicional de un asistente de maestro o docente.

2. Maestro Consultor: Los servicios de maestro consultor o de colaboración son servicios directos o indirectos que se brindan, al menos dos horas por semana, al estudiante o al maestro(s) del estudiante para apoyar su participación en un programa de educación general; excepto que el CSE puede recomendar que un estudiante con una discapacidad que también necesita servicios de sala de recursos además de los servicios de maestro consultor, puede recibir una combinación de dichos servicios de acuerdo con el IEP del estudiante durante no menos de 3 horas por semana. El servicio directo de maestro consultor se brinda a través de instrucción individual y/o grupal por parte de un maestro de educación especial en un aula de educación regular.

El servicio de maestro consultor indirecto implica la consulta brindada a un maestro de aula por un maestro de educación especial para realizar las adaptaciones y modificaciones necesarias en la instrucción, el currículo y la evaluación para satisfacer las necesidades de un estudiante con una discapacidad en un entorno de educación regular. Los servicios de maestro consultor están disponibles en todos los edificios escolares del distrito.

3. Enseñanza conjunta integrada (ICT): Este apoyo lo brinda un maestro de educación especial y un maestro de educación general en un entorno de clase de educación general. La diferenciación del currículo y la instrucción especialmente diseñada (SDI) es necesaria para ayudar a estos estudiantes a alcanzar el nivel de grado de Common Core y los estándares de aprendizaje del estado de Nueva York. Tanto los maestros de educación general como los de educación especial planifican, brindan y evalúan la instrucción para todos los estudiantes. Ambos educadores son responsables de la implementación de los IEP de los estudiantes, la diferenciación de la instrucción y la evaluación del rendimiento estudiantil. Maestro consultor (CT)

4. Sala de Recursos: Los servicios de la sala de recursos respaldan la ubicación de estudiantes con discapacidades en entornos de educación general. Un maestro de educación especial, ya sea en una clase de educación general o en una ubicación separada, brinda estos servicios. Los estudiantes reciben instrucción especializada en la sala de recursos durante un mínimo de tres (3) horas semanales o un máximo del 50 por ciento de su día escolar; excepto que el CSE puede recomendar que un estudiante con una discapacidad que también necesita servicios de un maestro consultor además de los servicios de RR puede recibir una combinación de dichos servicios de acuerdo con el IEP del estudiante durante no menos de tres (3) horas por semana. El tamaño del grupo para la sala de recursos está limitado a cinco (5) estudiantes por período. Los servicios de la sala de recursos están disponibles en todos los edificios escolares del distrito.

5. Clase Especial: Se recomienda a los estudiantes para un programa de clase especial cuando, debido a la naturaleza de sus déficits de habilidades o la gravedad de su discapacidad, sus metas educativas no se pueden lograr satisfactoriamente en un entorno de clase de educación general con servicios de apoyo de educación especial adicionales (sala de recursos, maestro consultor). Los estudiantes que son colocados en un entorno colaborativo

estudiantes de educación especial/general reciben instrucción especializada en áreas de habilidades identificadas en el IEP del estudiante (generalmente lectura, matemáticas y lengua y literatura) en el entorno de la clase especial. Participan en clases de educación general con compañeros de nivel de grado durante la mayor parte del día escolar con el apoyo de un maestro de educación especial o un asistente de enseñanza. Los estudiantes en clases especiales independientes reciben instrucción especializada en áreas de contenido y habilidades en la clase especial y participan en actividades apropiadas para el desarrollo en el entorno de la clase regular. Los programas de clases especiales de primaria varían en la inscripción, pero no superan los doce estudiantes por maestro y un asistente de enseñanza. En el nivel secundario, los estudiantes pueden pasar hasta seis períodos diarios en el programa de clase especial, pero participan en clases de educación regular según corresponda según sus necesidades.

Los programas de clases especiales de secundaria varían en la inscripción, pero no superan los quince estudiantes por maestro y al menos un asistente de enseñanza. Todas las clases de educación especial están compuestas por estudiantes con un lapso de edad cronológico de hasta tres años y necesidades académicas, sociales, emocionales y de gestión similares. Los estudiantes en clases de educación especial participan en todas las materias especiales y optativas.

6. Servicios Psicológicos Escolares: Los psicólogos escolares tienen las siguientes áreas de responsabilidad principales: evaluación; observación; administración e interpretación de pruebas; participación en la derivación, evaluación y colocación del Comité de Educación Especial (CSE); supervisión del progreso de los estudiantes; consulta con los maestros; asesoramiento para estudiantes y padres/tutores; y enlace con otros profesionales. Otras funciones incluyen: ayudar a los maestros en el desarrollo de intervenciones para ayudar a los estudiantes y el desarrollo de Programas Educativos Individualizados (IEP); presidir las reuniones de revisión anuales del subcomité, realizar reevaluaciones trienales; observar a los estudiantes en colocaciones fuera del distrito.

7. Servicios de Asistente Social: El asistente social brinda asesoramiento individual, grupal y para padres/tutores en la escuela primaria, secundaria y preparatoria para estudiantes del CSE según se especifica en los IEP.

Además, brinda asesoramiento a otros estudiantes, realiza presentaciones en el aula sobre temas relevantes, brinda intervención en situaciones de crisis y actúa como enlace entre la escuela y el hogar.

8. Servicios de Habla y Lenguaje: el patólogo del habla y el lenguaje evalúa, diagnostica y brinda rehabilitación a los estudiantes que tienen, o se sospecha que tienen, un trastorno del lenguaje, del habla o de la audición. Los trastornos del lenguaje incluyen problemas en la capacidad de prestar atención al lenguaje verbal, comprender y usar el vocabulario y las estructuras de oraciones adecuadas, y participar en la comunicación social y académica mediante el uso adecuado del lenguaje para expresar ideas. Los trastornos del habla incluyen la mala articulación de sonidos específicos del habla, desviaciones en la producción de la voz y problemas de fluidez (tartamudeo). Los trastornos de la audición son aquellos en los que la capacidad de un estudiante para escuchar se reduce significativamente, lo que posiblemente requiera el uso de audífonos o, en el caso de estudiantes clasificados como sordos o con problemas de audición, un sistema FM. Los estudiantes son vistos individualmente, en grupos pequeños o en el aula en colaboración con el maestro del aula. El terapeuta del habla y el lenguaje consulta con los maestros, otro personal escolar y los padres/tutores sobre la naturaleza del problema de lenguaje, habla o audición del estudiante con el fin de desarrollar estrategias para satisfacer las necesidades de comunicación académica y social.

9. Terapia Ocupacional: El terapeuta ocupacional atiende a los estudiantes cuyas discapacidades les impiden funcionar dentro del entorno escolar. Las tareas incluyen la evaluación individual, el aumento de la fuerza y la calidad del movimiento de las extremidades superiores necesarias para la escritura a mano y otras tareas de motricidad fina en el aula, la modulación de las respuestas sensoriales de un estudiante que interfieren con las actividades diarias, el desarrollo de las actividades de la vida diaria, la provisión de equipos de adaptación según sea necesario y el asesoramiento a los estudiantes con discapacidades sobre sus actividades. El objetivo del terapeuta ocupacional es proporcionar el tratamiento adecuado para aumentar la capacidad del estudiante para funcionar de forma independiente en el entorno escolar.

10. Fisioterapia: La fisioterapia está dirigida a desarrollar y mantener el potencial físico del estudiante para la independencia en todas las actividades relacionadas con la educación. Un enfoque principal de la fisioterapia es desarrollar la capacidad del joven para desenvolverse de forma segura en el entorno escolar.

Descripciones del Programa de Educación Especial de la Escuela Primaria Springhurst

1. Clase Especial Primaria 8:1:1 (Grados K-2):

Esta clase brinda instrucción especializada a estudiantes de la escuela primaria cuyos niveles de rendimiento académico están significativamente por debajo del nivel de grado. Los estudiantes en esta opción de programa generalmente reciben servicios relacionados (por ejemplo, terapia del habla y el lenguaje, terapia ocupacional, fisioterapia, etc.). Los estudiantes asistirán a clases no académicas (por ejemplo, arte, música) en un entorno que ofrece una pequeña proporción de maestros por estudiante. Los estudiantes en esta clase también pueden requerir apoyo para las necesidades sensoriales y el manejo de la conducta. Los planes de estudio se modificarán para adaptarse a las necesidades de cada estudiante. Los estudiantes trabajarán en el desarrollo de habilidades de la vida diaria para promover la independencia y abordar déficits significativos en el funcionamiento adaptativo.

2. Clase Especial 12:1:1 (K-2) y (3-5): Este programa brinda instrucción académica intensiva en un entorno de aprendizaje altamente especializado. El objetivo principal del programa es brindar a las personas acceso y exposición al currículo académico básico a través de la implementación de una variedad de metodologías de enseñanza sistemáticas que incorporan modelos de instrucción diferenciados y explícitos. Los estudiantes en esta opción del programa generalmente reciben servicios relacionados (por ejemplo, terapia del habla y el lenguaje, terapia ocupacional, fisioterapia, etc.). Este programa proporciona un entorno de aprendizaje de educación especial de día completo con una proporción de personal de 12:1:1 (es decir, un máximo de 12 estudiantes por cada maestro de educación especial y un asistente de enseñanza en el aula). Los estudiantes en este programa a menudo se benefician de pasar parte del día escolar dentro de un aula de educación regular y asistirán a clases no académicas (por ejemplo, arte, música), almuerzo y recreo en un entorno integrado. En este entorno, los estudiantes reciben instrucción especialmente diseñada, que se define como la adaptación, según sea apropiado para las necesidades de un estudiante elegible, del contenido, la metodología o la entrega de la instrucción para abordar las necesidades únicas que resultan de la discapacidad del estudiante; y garantizar el acceso del estudiante al

currículo general, de modo que pueda cumplir con los estándares educativos que se aplican a todos los estudiantes. En el nivel intermedio, los estudiantes también tendrán acceso a oportunidades de aprendizaje prevocacional dentro del entorno escolar.

3. Lectura en Clase Especial (SCR) 12:1: Lectura en clase especial significa una clase que consta de estudiantes con discapacidades que han sido agrupados debido a la similitud de las necesidades individuales en lectura con el propósito de recibir instrucción especialmente diseñada en un entorno autónomo, lo que significa que dichos estudiantes reciben su instrucción primaria separada de sus compañeros neurotípicos.

4. Enseñanza Conjunta Integrada (ICT): Este apoyo lo brinda un maestro de educación especial y un maestro de educación general en un entorno de clase de educación general. La diferenciación del currículo y la instrucción especialmente diseñada (SDI) son necesarias para ayudar a estos estudiantes a alcanzar los estándares de aprendizaje del estado de Nueva York de su nivel de grado.

5. Maestro Consultor (CT): Los servicios de CT se definen como servicios directos y/o indirectos proporcionados a un estudiante en edad escolar con una discapacidad en las clases de educación general del estudiante, incluidas las clases de educación profesional y técnica, y/o a los maestros de educación general de dicho estudiante.



Descripciones del Programa de Educación Especial de la Escuela Secundaria Dobbs Ferry

1. Clase Especial 12:1:1 (6-8): Esta clase brinda instrucción especializada a los estudiantes de la escuela secundaria cuyos niveles de rendimiento académico están significativamente por debajo del nivel de grado. Los planes de estudio se modificarán para adaptarse a las necesidades de cada estudiante. Los estudiantes de esta clase toman principalmente la evaluación alternativa del estado de Nueva York. Los estudiantes que completen este programa con éxito recibirán una credencial de graduación de habilidades y logros al salir del nivel de la escuela secundaria. Los estudiantes de esta opción de programa generalmente reciben servicios relacionados (por ejemplo, terapia del habla y el lenguaje, terapia ocupacional, fisioterapia, etc.). Los estudiantes asistirán a clases no académicas (por ejemplo, arte, música) en un entorno que ofrece una pequeña proporción de maestros por estudiante. Los estudiantes de esta clase también pueden requerir apoyo para las necesidades sensoriales y el manejo del comportamiento. En esta clase, los estudiantes desarrollarán habilidades prevocacionales dentro de las actividades de aprendizaje basadas en el trabajo del distrito. Los estudiantes trabajarán en el desarrollo de habilidades de la vida diaria para promover la independencia y abordar déficits significativos en el funcionamiento adaptativo. Los estudiantes participarán en actividades recreativas dentro de la comunidad, incluidas excursiones que sirven para generalizar las habilidades que están aprendiendo en el aula y en el entorno terapéutico.

2. Clase Especial 15:1 (6.º a 8.º) inglés y matemáticas: Una clase especial (15:1) consta de estudiantes con discapacidades que han sido agrupados debido a necesidades individuales similares con el fin de recibir instrucción especialmente diseñada en una materia de contenido en particular. Programa de instrucción altamente modificado y especializado diseñado para estudiantes con necesidades académicas significativas. Ritmo de instrucción ampliado para clases diseñadas para satisfacer las necesidades de estudiantes con retrasos académicos significativos. La instrucción se basa en los Estándares curriculares básicos comunes. La instrucción especializada se proporciona utilizando métodos de clase completa, grupos pequeños e individuales. La instrucción de habilidades fundamentales en grupos pequeños/individualizada se combina con las necesidades curriculares del nivel de grado. Los estudiantes participarán en todas las pruebas estandarizadas estatales y locales.

3. Lectura en Clase Especial (SCR) 12:1: Lectura en clase especial significa una clase que consta de estudiantes con discapacidades que han sido agrupados debido a la similitud de las necesidades individuales en lectura con el propósito de recibir instrucción especialmente diseñada en un entorno autónomo, lo que significa que dichos estudiantes reciben su instrucción principal por separado de sus compañeros neurotípicos.

4. Enseñanza Conjunta Integrada (ICT): Este apoyo lo brinda un maestro de educación especial y un maestro de educación general en un entorno de clase de educación general. La diferenciación del currículo y la instrucción especialmente diseñada (SDI) es necesaria para ayudar a estos estudiantes a alcanzar los estándares de aprendizaje del estado de Nueva York de nivel de grado.

5. Maestro Consultor (CT): los servicios de CT se definen como servicios directos y/o indirectos brindados a un estudiante en edad escolar con una discapacidad en las clases de educación general del estudiante, incluidas las clases de educación técnica y profesional, y/o a los maestros de educación general de dicho estudiante.

6. Sala de Recursos 5:1: El programa de sala de recursos es un programa de educación especial para un estudiante con una discapacidad registrado en una clase especial o de educación general que necesita instrucción suplementaria especializada en un entorno individual o en un grupo pequeño durante una parte de la jornada escolar. Los programas de sala de recursos tienen como finalidad complementar la instrucción en el aula de educación general o educación especial de los estudiantes con discapacidades que necesitan dichos programas suplementarios. Esto significa que la instrucción no se proporciona en lugar de la instrucción académica regular del estudiante.

Descripciones del Programa de Educación Especial de la Escuela Secundaria Dobbs Ferry

1. Clase Especial 12:1:1 (9.-12.º): Esta clase brinda instrucción especializada a estudiantes de la escuela secundaria cuyos niveles de rendimiento académico están significativamente por debajo del nivel de grado. Los planes de estudio se modificarán para adaptarse a las necesidades de cada estudiante. Los estudiantes de esta clase toman principalmente la evaluación alternativa del estado de Nueva York. Los estudiantes que completen este programa con éxito recibirán una credencial de graduación de habilidades y logros al finalizar el programa. Los estudiantes generalmente permanecerán en este programa hasta que tengan 21 años. Los estudiantes de esta opción de programa generalmente reciben servicios relacionados (por ejemplo, terapia del habla y el lenguaje, terapia ocupacional, fisioterapia, etc.). Los estudiantes asistirán a clases no académicas (por ejemplo, arte, música) en un entorno que ofrece una pequeña proporción de maestros por estudiante. Los estudiantes de esta clase también pueden requerir apoyo para las necesidades sensoriales y el manejo del comportamiento. Los estudiantes trabajarán en el desarrollo de habilidades de la vida diaria para promover la independencia y abordar déficits significativos en el funcionamiento adaptativo. Los estudiantes participarán en actividades recreativas dentro de la comunidad, incluidas excursiones que sirven para generalizar las habilidades que están aprendiendo en el aula y en el entorno terapéutico. La formación vocacional es un componente esencial del programa. En esta clase, los estudiantes continuarán desarrollando habilidades prevocacionales dentro de las actividades de aprendizaje basadas en el trabajo del distrito, así como la capacitación en los lugares de trabajo ubicados dentro de nuestra comunidad local y áreas circundantes. Los servicios de transición son un foco de este programa y son esenciales para desarrollar la independencia y el éxito de los estudiantes en sus vidas postsecundarias. La colaboración con la Oficina del Estado de Nueva York para Personas con Discapacidades del Desarrollo ([OPWDD](#)), [ACCES-VR](#) y otras agencias es un componente esencial de este programa.

2. Programa de Transición de Clases Especiales

12:1:1 (de 19 a 21 años): Esta clase brinda instrucción especializada a estudiantes de secundaria cuyos niveles de rendimiento académico están significativamente por debajo del nivel de grado y que están en transición del programa de clases especiales de la escuela secundaria. Los estudiantes de esta clase toman la evaluación alternativa del estado de Nueva York y saldrán a los 21 años con una credencial de graduación de habilidades y logros (SACC).

Los estudiantes de este programa se concentrarán en la transición al empleo postsecundario y la vida independiente. Los estudiantes dividirán su tiempo entre pasantías en el distrito y en la comunidad, que incluyen, entre otras, instalaciones, oficina, limpieza, servicios de alimentación y tecnología. Los estudiantes recibirán el apoyo de un asistente de enseñanza a medida que avanzan en sus pasantías. El propósito del asistente de enseñanza es facilitar la independencia. Los estudiantes participan en educación física. Se brindarán servicios relacionados dentro del distrito, ya sea como un modelo de inserción o extracción para facilitar la generalización de habilidades dentro del programa vocacional. Una clase vocacional diaria se centrará en la enseñanza directa de habilidades vocacionales y de vida adaptada. Se proporcionará capacitación para viajar.

La colaboración con la Oficina para Personas con Discapacidades del Desarrollo del Estado de Nueva York ([OPWDD](#)), [ACCES-VR](#) y otras agencias para apoyar la transición al empleo y la independencia postsecundarios es un componente esencial de este programa.



3. Lectura en Clase Especial (SCR) 12:1: Lectura en clase especial significa una clase que consta de estudiantes con discapacidades que han sido agrupados debido a la similitud de las necesidades individuales en lectura con el propósito de recibir instrucción especialmente diseñada en un entorno autónomo, lo que significa que dichos estudiantes reciben su instrucción principal por separado de sus compañeros neurotípicos.

4. Enseñanza Conjunta Integrada (ICT): Este apoyo lo brinda un maestro de educación especial y un maestro de educación general en un entorno de clase de educación general. La diferenciación del currículo y la instrucción especialmente diseñada (SDI) es necesaria para ayudar a estos estudiantes a alcanzar los estándares de aprendizaje del estado de Nueva York de nivel de grado.

5. Maestro Consultor (CT): Los servicios de CT se definen como servicios directos y/o indirectos brindados a un estudiante en edad escolar con una discapacidad en las clases de educación general del estudiante, incluidas las clases de educación técnica y profesional, y/o a los maestros de educación general de dicho estudiante.

6. Sala de Recursos 5:1 – Laboratorio de Contenido Matemáticas/Ciencias – Laboratorio de Contenido Inglés/Estudios Sociales: El programa de sala de recursos es un programa de educación especial para un estudiante con una discapacidad registrado en una clase especial o de educación general que necesita instrucción complementaria especializada en un entorno individual o en grupos pequeños durante una parte de la jornada escolar. Los programas de sala de recursos tienen como objetivo complementar la instrucción en el aula de educación general o educación especial de los estudiantes con discapacidades que necesitan dichos programas complementarios. Esto significa que la instrucción no se proporciona en lugar de la instrucción académica regular del estudiante.

7. Apoyo Estructurado para Tareas Escolares 15:1: El apoyo estructurado para tareas escolares es una variación de un programa de sala de recursos. Es un programa de educación especial para un estudiante con una discapacidad registrado en una clase especial o de educación general que necesita instrucción suplementaria especializada en un entorno individual o en un grupo pequeño durante una parte de la jornada escolar con respecto a la realización de las tareas escolares. El apoyo estructurado para tareas escolares tiene como objetivo complementar la instrucción en el aula de educación general o educación especial de los estudiantes con discapacidades que necesitan apoyo con la organización, el funcionamiento ejecutivo, la gestión del tiempo y las habilidades de estudio.



Año Escolar Extendido

El Comité de Educación Especial Preescolar (CPSE) o el Comité de Educación Especial (CSE) determinarán si un estudiante requiere un entorno de aprendizaje estructurado de hasta 12 meses para evitar una regresión sustancial. La regresión sustancial, según se define en las Regulaciones del Comisionado del Estado de Nueva York, se indicaría por la incapacidad de un estudiante para mantener los niveles de desarrollo debido a una pérdida de habilidad o conocimiento durante los meses de julio y agosto de tal gravedad que requiera un período de revisión excesivo al comienzo del año escolar para restablecer y mantener las metas y los objetivos del IEP dominados al final del año escolar anterior. Un programa o servicio especial funcionará durante al menos 30 días durante los meses de julio y agosto. La decisión sobre la elegibilidad para los servicios de año escolar extendido se tomará en el momento de la revisión anual del estudiante, siempre que esta decisión se tome en todos los casos antes del 1 de julio del próximo año escolar.

De conformidad con la Sección 200.6(i) y 200.16(h) del Reglamento del Comisionado, se considerará que los estudiantes reciben servicios y/o programas especiales de doce meses para prevenir una regresión sustancial si son:

–Estudiantes en edad preescolar/estudiantes en edad escolar cuyas necesidades de manejo se determinan como altamente intensivas y requieren un alto grado de atención e intervención individualizadas y que están ubicados en clases especiales;

–Estudiantes de preescolar/estudiantes en edad escolar con discapacidades múltiples graves, cuyos programas consisten principalmente en rehabilitación y tratamiento;

–Estudiantes de preescolar/estudiantes en edad escolar que son recomendados para instrucción en el hogar y en el hospital o estudiantes/estudiantes en edad preescolar cuyas necesidades de educación especial se determinan como altamente intensivas y requieren un alto grado de atención e intervención individualizadas o que tienen discapacidades múltiples graves y requieren principalmente rehabilitación y tratamiento;

–Estudiantes de preescolar/estudiantes en edad escolar cuyas necesidades son tan graves que solo pueden ser satisfechas en un programa residencial de siete días; o estudiantes de preescolar/estudiantes en edad escolar que reciben otros servicios de educación especial que, debido a sus discapacidades, exhiben la necesidad de un servicio y/o programa especial de doce meses proporcionado en un entorno de aprendizaje estructurado para prevenir una regresión sustancial.

El Comité revisará la información tanto cuantitativa como cualitativa para corroborar la necesidad de proporcionar dichos servicios y programas. Un estudiante es elegible para un servicio o programa de doce meses cuando el período de revisión o repaso requerido para recuperar el nivel de habilidad o conocimiento alcanzado al final del año escolar anterior excede el tiempo normalmente reservado para ese propósito al comienzo del año escolar. El período típico de revisión o repaso varía entre 20 y 40 días escolares. Como guía para el propósito de determinar la elegibilidad para un programa de año escolar extendido, un período de revisión de ocho semanas o más indicaría que ha ocurrido una regresión sustancial.



Glosario de Acrónimos

ABA	Análisis de Comportamiento Aplicado
AAC	Comunicación aumentativa y alternativa
ABC	Antecedente, conducta y consecuencia
ACCES–VR	Servicios de educación continua y profesional para adultos – Rehabilitación vocacional
ADA	Ley de estadounidenses con Discapacidades
ADHD	Trastorno por déficit de atención con hiperactividad
AIS	Servicios de intervención académica
APE	Educación física adaptada
ASD	Trastorno del espectro autista
AT	Tecnología de asistencia
BOCES	Junta de servicios educativos cooperativos
BIP	Plan de intervención conductual
CDOS	Comité de desarrollo profesional y estudios ocupacionales
CPSE	Comité de educación especial preescolar
CSE	Comité de educación especial
CT	Maestro consultor
CTE	Educación técnica y profesional
DD	Discapacidades del desarrollo
DI	Instrucción diferenciada
DSM–V	Manual diagnóstico y estadístico, quinta edición
ESY	Año escolar extendido
FAPE	Educación pública gratuita y apropiada
FBA	Evaluación conductual funcional
FERPA	Ley de privacidad y derechos educativos de la familia
GE	Educación general
ICT	Co–maestro integrado
IDEA	Individuos con discapacidades

Glosario de Acrónimos

IDEI	Mejora de la educación para personas con discapacidades
IEE	Ley de evaluación educativa independiente
IEP	Plan educativo individualizado
IHO	Funcionario de audiencias independiente
IQ	Coficiente intelectual
LD	Discapacidad de aprendizaje
LEP	Dominio limitado del inglés
LRE	Entorno menos restrictivo
MTSS	Sistema de apoyo de varios niveles
NYSED	Departamento de educación del estado de Nueva York
NYSAA	Evaluación alternativa del estado de Nueva York
OPWDD	Oficina para personas con discapacidades del desarrollo
OMH	Oficina de salud mental
OT	Terapeuta ocupacional
PBIS	Apoyos conductuales y educativos positivos
PLEP	Niveles actuales de rendimiento educativo
PT	Fisioterapia
RS	Servicios relacionados
RTI	Respuesta a la intervención
SAC	Atención a niños en edad escolar
SE	Educación especial
SLP	Patólogo del habla y el lenguaje
SWD	Estudiantes con discapacidades
VESID	Servicios vocacionales y educativos para personas con discapacidades

Recursos

Trailguides dobbsferrytrailguides@gmail.com

Trailguides es un grupo de apoyo creado por padres para padres en Dobbs Ferry que tienen un estudiante con dificultades de aprendizaje: con un IEP, 504 u otra diferencia de aprendizaje. Intentamos conectar a los padres/tutores con recursos, programas y otras familias en el área. Además, brindamos educación y defensa para las familias para ayudar a comprender sus derechos, los cambios en las leyes y otros problemas. Si tiene preguntas sobre las necesidades de sus estudiantes, tratamos de conectarlo con la información, las organizaciones o las personas que pueden ayudar. Sobre todo, creemos que los padres/tutores son los mejores defensores de sus hijos y apoyamos a las familias durante el proceso.

Comité de Educación Especial PTSA

Un comité de la PTSA que celebra a los estudiantes de todas las capacidades, al mismo tiempo que se enfoca en generar conciencia, apoyo y conexiones dentro de nuestra comunidad. El objetivo de este comité es:

- Garantizar que todos los niños reciban una educación que les permita alcanzar su máximo potencial
- Reunir a los padres/tutores, las familias y los maestros de niños con necesidades especiales para que compartan sus experiencias. Educar a los padres/tutores sobre la educación especial, incluidos los procedimientos de identificación y colocación de niños con necesidades especiales.

Oficina de Servicios Vocacionales y Educativos para Personas con Discapacidades (VESID) nyconnects.ny.gov/contact-us

La misión de VESID es promover la equidad y la excelencia educativa para los estudiantes con discapacidades, al tiempo que se garantiza que reciban los derechos y las protecciones a los que tienen derecho; asegurar la continuidad adecuada entre los sistemas de servicios para niños y adultos; y brindar servicios de rehabilitación vocacional y de vida independiente de la más alta calidad a todas las personas elegibles tan pronto como se requieran esos servicios para permitirles trabajar y vivir vidas independientes y autodirigidas.

Oficina para Personas con Discapacidades del Desarrollo (OPWDD) opwdd.ny.gov

La Oficina para Personas con Discapacidades del Desarrollo del Estado de Nueva York (OPWDD) es responsable de coordinar los servicios para los neoyorquinos con discapacidades del desarrollo, incluidas discapacidades intelectuales, parálisis cerebral, síndrome de Down, trastornos del espectro autista, síndrome de Prader-Willi y otros impedimentos neurológicos. Proporciona servicios directamente y a través de una red de aproximadamente 500 agencias de servicios sin fines de lucro, con aproximadamente el 80 por ciento de los servicios proporcionados por las organizaciones sin fines de lucro privadas y el 20 por ciento proporcionado por servicios estatales.

ACCES–VR (Rehabilitación Vocacional) acces.nysed.gov/vr

ACCES–VR ayuda a las personas con discapacidades a lograr y mantener un empleo y a apoyar la vida independiente a través de la capacitación, la educación, la rehabilitación y el desarrollo profesional.



Referencias

- **Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA)**
- **Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de 1974 (FERPA/Enmienda Buckley)**
- **Parte 300 del Código de Reglamentos Federales**
- **Artículo 89 y Sección 3214 de la Ley de Educación del Estado de Nueva York**
- **Partes 200 y 201 del Reglamento del Comisionado de Educación**

EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Director de Educación Especial: Shari Kaplan

(914)693-1500 x 1480

kaplans@dfsd.org

Director Adjunto de Educación Especial: Sarah Grosso

(914)693-1500 x 1479

grossos@dfsd.org

Presidente del CSE/CPSE: Jennifer Lotito

(914)693-1500 x 1422

lotitoj@dfsd.org

Administrativo (Secundaria): Jessica Greco

(914)693-1500 x 3022

grecoj@dfsd.org

Administrativo (CPSE/Primaria): Jenny Kaicher

(914)693-1500 x 1481

kaicherj@dfsd.org